

## VERSIÓN PÚBLICA, FOLIO VIÁTICO 570

**Fecha de clasificación:** once de octubre de dos mil veinticuatro

**Número del acta de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprobó la versión pública:** Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, Acuerdo CT-CI-OT-IX-SE28/2024.

**Unidad Administrativa:** Dirección General de Recursos Financieros del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**Clasificación de información:** Confidencial por contener datos personales.

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Descripción de la información eliminada		
Clasificada como:	Datos clasificados	Foja(s)
Confidencial	1.- RFC del prestador del servicio.	13
	2.- Código QR del comprobante emitido por el prestador del servicio.	13
	3.- Número de certificado CSD Emisor del comprobante emitido por el prestador del servicio.	13
	13.- Números de tarjetas personales del servidor público comisionado	3
	14.- Tipo de tarjeta de crédito o débito del servidor público comisionado	2,3,4,13

Rúbrica del titular de la unidad responsable:

Lic. María del Pilar Buerba Gómez

Directora General de Recursos Financieros



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
JEFATURA DE UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN DE CODIFICACIÓN

RELACIÓN DE GASTOS DE COMISIÓN OFICIAL

FOLIO VIÁT. 240570

Del: 14/03/2024 Al: 15/03/2024  
PERIODO: 14/03/2024 15/03/2024  
LUGAR DE COMISIÓN: MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, PÁTZCUARO  
UNIDAD ESPECÍFICA: DEFENSORIA PUBLICA ELECTORAL

Consec.	Fecha del gasto	Folio del comprobante	Folio del Repositorio	Descripción del gasto	Importe
					MXN
1	15-03-2024	ef67a01a9380	4951	Alimentos	\$ 610.00
2	15-03-2024	24e37749ed3c	4929	Peaje y Casetas	\$ 62.00
3	15-03-2024	0151c5603833	4928	Peaje y Casetas	\$ 62.00
4	15-03-2024	5f5db27eb755	4958	Peaje y Casetas	\$ 62.00
5	15-03-2024	8ae9c0107cf2	4960	Peaje y Casetas	\$ 62.00
6	15-03-2024	30df174d8851	4922	Peaje y Casetas	\$ 105.00
7	15-03-2024	eef177a9b63a	4921	Peaje y Casetas	\$ 105.00
8	15-03-2024	67EE320983ED	4920	Peaje y Casetas	\$ 103.00
9	15-03-2024	854D18A2A64E	4923	Peaje y Casetas	\$ 103.00
10	14-03-2024	473dd9171666	4984	Peaje y Casetas	\$ 1,060.08
11	15-03-2024	beaf9170a7c9	4987	Peaje y Casetas	\$ 1,092.63
12	15-03-2024	N/A	0	10% sin comprobantes	\$ 160.00
13	15-03-2024	F6E658546710	5180	Alimentos	\$ 750.00
TOTAL					\$ 4336.71

COMPRUEBA

TONATIUH  
VALDEZ PEREZ

Firmado digitalmente por  
TONATIUH VALDEZ PEREZ  
Fecha: 2024.03.25 16:47:25  
-06'00'

Firma Servidor Público Comisionado

Firma del Responsable o  
Título del Área Solicitante

Atzimba  
Xitlalic  
Alejos  
Arredondo

Firmado digitalmente por Atzimba Xitlalic Alejos Arredondo

Forma de pago: XXXXXXXXXX

Clave Moneda: MXN Tipo Cambio: 1

**RECEPTOR**

**NOMBRE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

**RFC:** TEP961122B8A

**Domicilio Fiscal:** 04480

**USO CFDI:** G03 Gastos en general.

**Regimen Fiscal:** 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cant	Cve. Prod. Serv.	No. Ident.	Descripción	Unidad	Valor Unit.	Importe
42.42017	15101515	PL/4905/EXP/ES/2015-2361070	G PREMIUM	LTR - LITROS	\$21.634755	\$917.75
		Impuesto: 002 IVA	Tipo Factor: Tasa	Tasa o Cuota: 0.160000		Importe: 142.33

**CANTIDAD CON LETRA**  
UN MIL SESENTA PESOS 08/100 M.N.

**SUBTOTAL** \$917.75  
**IVA(16%)** \$142.33  
**TOTAL** \$1,060.08

Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición

Exportacion:01 - No Aplica

**Sello digital del SAT**

DV7nRNxWIK/qwvpF5g7wlhpYMBQFizMGZKMLWeBayAghfitytk/HTR3S2ljjxEbYUXDYka39BgFhmodP50By/BXVz0yW2knDHwz68sbUqUxq  
ALLkMYhdl/ismGk79K3Nffc7Fmry6q5AQxjGx1oO1aGpktP8vJEvz5pJNoOjIEMcgs2EDtUbM4ctfkm7424wzoAJ1NYS7i1QVzHEUApNFCZFC  
g0D67Ksa5dAqxsPsAG97CyDdwDwMcesXJLhE2rsp9lB2sYxu5lR0Lk+UuxqHFhB/JTaNxm+vs1hJmkgqgdZ4jhobqsdCg+zuIGtbHy520QNgN  
N9Fr8faTbyJ8lsg==

**Sello digital del Emisor**

LKdDQOLffi8QrN6nZk336SxTL95NFIs3b/7KS46Z7gkj/pe4ARAq18xkZQN1sB2YhKjN1vTzzhIHUyO51NRuope1QmW5mF4aA4XjaoGB3V9  
nBQqC9+2kqoWSWLZiGEHhwTHj23llzFZXi7NQrsfeqQc9wN5Z2iSmEV3C0s7q/9LeH5WzPHEbC7w2CQxSe2bGIPvggbW5t3nlar28S+N/mTv  
VUUg7dApeOy5lhMT7YXzLm+O7Q8UryVlJySdnTDWUqVnsWl6aPxDWD6zE99M+2DOB1DjgtWTUTJ0F1+VwDioFWpEv5Kk4d+bOTkoE  
tDNIUkhrSwP3wKwHJUBYdg==

**Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT**

||1.1|d5e895fa-d4d9-4ea9-adf5-473dd9171666|2024-03-14T12:12:43|LKdDQOLffi8QrN6nZk336SxTL95NFIs3b/7KS46Z7gkj/pe4ARAq18xk  
ZQN1sB2YhKjN1vTzzhIHUyO51NRuope1QmW5mF4aA4XjaoGB3V9nBQqC9+2kqoWSWLZiGEHhwTHj23llzFZXi7NQrsfeqQc9wN5Z2iSmE  
V3C0s7q/9LeH5WzPHEbC7w2CQxSe2bGIPvggbW5t3nlar28S+N/mTvVUUg7dApeOy5lhMT7YXzLm+O7Q8UryVlJySdnTDWUqVnsWl6aPxD  
DWD6zE99M+2DOB1DjgtWTUTJ0F1+VwDioFWpEv5Kk4d+bOTkoE|DNIUkhrSwP3wKwHJUBYdg==|00001000000505750848||



**GASOLINERIA MORELIA**

P10660 / RFC GMO9511121Q6  
AV. MADERO PONIENTE, No. 1145  
CENTRO  
MORELIA, MORELIA, MICHOACAN  
C.P. 58000, MÉXICO  
TEL/FAX:

**DIRECCIÓN DE EXPEDICIÓN:**  
AV MADERO PONIENTE No. 1145 CENTRO MORELIA  
MORELIA, MICHOACAN, MEXICO, C.P. 58000

**RÉGIMEN FISCAL:**  
601 General de Ley Personas Morales

<b>FACTURA No.</b>	<b>B 106312</b>
<b>FOLIO FISCAL</b>	<b>e9c7e581-93a0-4ae7-82c7-beaf9170a7c9</b>
<b>LUGAR DE EXPEDICION</b>	<b>58000</b>

<b>FECHA:</b> 2024-03-18 <b>HORA:</b> 13:54:41	<b>Tipo de Comprobante:</b> Ingreso	<b>USO CFDI:</b> G03 Gastos en general
--	-------------------------------------	--

<b>CLIENTE:</b> 3118	Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales	CARLOTA ARMERO #5000,
R.F.C.: TEP961122B8A	Residencia Fiscal: 04480	COL. CTM CULHUACAN, COYOACAN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION		MEXICO,, CIUDAD DE MEXICO, México

Cantidad	U. Medida	No. Identificación	Cve. SAT.	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
42.8650	LTR Litros	PL/10660/EXP/ES/2015-8033877	15101515 32026	SHELL V-Power (Despacho 8033877-0)	\$22.049310	\$945.14	\$0.00

**Sello Digital del Emisor:**

bms43ngxG2eYwuXhclWU7KkPCefUT6jrNHZqVGPsyBEFB5ClcDWzDKYM2RNRXtZOFPU70ordrLkwf7nAekDAWJ0POQouJMCImSefkKhjbxavLLD2ZcNU9OecUGgOPZsGc2KszvXNEMzDExp44JS8nYq9E58wrpdEfL4mECwb0s3/6wH5Y/v5dNeeoCBCgB5P1w/Y1bBpQ8JXcJQTcsv3vUuiTCZLs2zYOrHrUUND2ZInlyouX9On23iFz4DRBw0nglEh9hccxUxsM8X+0k5qZCoEm7wDmVXzOAqb4a0PvoPI8Js/KPlc0pXE2b6C7QV44IPJb543ylaG3859dDFw==

**Sello del SAT:**

CBCCe/EF92CVOMqFaUL8YLThBdYM7mXpylFoJEw3WXKhWPNZyluXe8DjO5ggWqezV8F/M2l3LFGLOzr1WKQVR5R+SwpUMSduC460azVAD8GLJAYPKI45/Bj2y9wnfWGsCk24vaDNWERvUN8jNAuG8MzK8djsIhrz1uvkjAXIHVB6tto2hzXvU6jaIWWLOI6u6XgnlqP1iaHk/Icl3ojYQBi69LQ4WceSOBOTuXt1hhDKRopk1k4gzusDelcse/BpR9EINvvJPpGc2bW+5/UcDcAeAninbu0xEHQHT77/AuQHD98uIF0z4ffVr8UyaMWR5JC8vnttaBv7Arn/sXP8g==

**Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT:**

||1.1|e9c7e581-93a0-4ae7-82c7-beaf9170a7c9|2024-03-18T14:51:20|EDI101020E99|bms43ngxG2eYwuXhclWU7KkPCefUT6jrNHZqVGPsyBEFB5ClcDWzDKYM2RNRXtZOFPU70ordrLkwf7nAekDAWJ0POQouJMCImSefkKhjbxavLLD2ZcNU9OecUGgOPZsGc2KszvXNEMzDExp44JS8nYq9E58wrpdEfL4mECwb0s3/6wH5Y/v5dNeeoCBCgB5P1w/Y1bBpQ8JXcJQTcsv3vUuiTCZLs2zYOrHrUUND2ZInlyouX9On23iFz4DRBw0nglEh9hccxUxsM8X+0k5qZCoEm7wDmVXzOAqb4a0PvoPI8Js/KPlc0pXE2b6C7QV44IPJb543ylaG3859dDFw==|00001000000506267356|]



Forma de Pago: (cuenta con terminación )  
Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición  
Moneda: MXN  
RFC Proveedor de Certificación: EDI101020E99  
Exportacion: 01 No Aplica

<b>SUBTOTAL</b>	\$945.14
<b>I.V.A. 16.00%</b>	\$147.49
<b>TOTAL</b>	\$1,092.63

Importe en letras: (un mil noventa y dos pesos 63/100 M.N.)

## FACTURA ELECTRONICA CFDI 4.0

## Emisor

Nombre: PUBLICIDAD Y PROMOCIONES MAZZJUID: d3f37417-440b-4bc1-9fec-ef67a01a9380

RFC Emisor: PPM070108K42

Fecha: 2024-03-20T13:57:26

No. de Certificado: 00001000000511575387

Tipo de Comprobante: I Ingreso

Folio Interno: X-32437

Lugar de Expedición: 50454

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

## Receptor

Nombre: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

RFC receptor: TEP961122B8A

Regimen: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

CP receptor: 04480

USO CFDI: G03 Gastos en General

## Conceptos

ClaveProdServ	Cant	Unidad de medida	Descripción	Valor Unitario	Importe
90101500	1	E48 Unidad de servicio	Consumo del día Jueves 14 de Marzo de 2024 (Cheque: 92266)	\$525.86	\$525.86

Subtotal: \$525.86

IVA: \$84.14

Moneda: MXN

Total: \$610.00

Seiscientos Diez Pesos 00/100 MN

Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición Forma de Pago:

Sello: fHeOHF664NVaf1RcBqyDDnvg4lvCGfDHSjTFABX9CFZ4yWUx7gK7H  
+bfLIRTiDMceolk275UyYydaelpHxcaJuffIDUt8X5lxxwD6JwT9pLC64rEwZVo9BQAMA65lw5ov/frDKAwHHRBa1EmsMehu9WYq2EgzS1ftfRKV+FtUcYEd9zJko9+42xzADW7FqiuSmsclPG4Yng2MDOxVOSwqgXCBJOgRVv5+oQiAcjiYGiCLTJw924bi2mjBEU5bLmCCg+pMnvC2

Sello SAT: Q9YgBTcYzPP3geI6WND69LApImG+xa5vVclChGVpKsxG9ZEIq1NEwoE3gJPs5BdATkhxo6OF  
+XLSBANDc/eEzB9899/bwIv5pbKestb7LcJ4imoscHgD0houBKUM8DelpqGzaoAnxGmCFr53K/eq6ehfom3zAb9fOvC2PDvmlNqdkYQ21v  
wk0bzFVYyIsBaaYoM3IWznkYMEDutxzFDChYNTBI4Xr0JONm0C9oz/UXNJ/TwT8/ZhMIZ9hTpv4FfGduECQXELA  
+wqDxbqBklubk0f8K8n4v8SCiLFazoxqjCxCsGdy4Y09V662VhpKqtp/1wXp6J/Yxo0oCBsrC91Q==

No. Certificado SAT: 00001000000509846663

Fecha Timbrado: 2024-03-20T13:57:29

RFC Prov. Certif.: LSO1306189R5



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|d3f37417-440b-4bc1-9fec-ef67a01a9380|2024-03-20T13:57:29|LSO1306189R5|  
fHeOHF664NVaf1RcBqyDDnvg4lvCGfDHSjTFABX9CFZ4yWUx7gK7H  
+bfLIRTiDMceolk275UyYydaelpHxcaJuffIDUt8X5lxxwD6JwT9pLC64rEwZVo9BQAMA65lw5ov/frDKAwHHRBa1EmsMehu9WYq2EgzS1ftfRKV  
+FtUcYEd9zJko9+42xzADW7FqiuSmsclPG4Yng2MDOxVOSwqgXCBJOgRVv5+oQiAcjiYGiCLTJw924bi2mjBEU5bLmCCg  
+pMnvC28+26ShnHPw1N9Qs0p4mex7s2brwJxqXZclXmqcd3X24mIEGeLxDhghzdtJPBj6U44rM1S8R3ODA==|00001000000509846663||

TRAMO CARRETERO ATLACOMULCO-MARAVATIO  
TCA870817BS2

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, México, C.P. 01219

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Numero de certificado: 00001000000518695265

CFDI de Ingreso

Serie y Folio ATMM 1179053  
Lugar de expedición 01219  
Fecha y hora de emisión 20 Mar. 2024 - 12:35:38  
Exportación 01 - No Aplica

Cliente

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

TEP961122B8A

Uso de CFDI G03 - Gastos en general.

Domicilio Fiscal Receptor 04480

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 965947 Fecha: 18/03/2024 Hora: 180404 Carril: 1303 Clase: 2 Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 53.45	1.00	\$ 53.45	\$ 0.00
Traslado	Impuesto: 002 - IVA	Tipo o factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Base: \$ 53.45	Importe: \$ 8.55		

Subtotal \$ 53.45

Base \$ 53.45

IVA Traslado (0.160000) \$ 8.55

(SESENTA Y DOS PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 62.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Folio fiscal

1b92c597-9e16-4a65-b6f7-24e37749ed3c

RFC proveedor de certificación

SNF171020F3A

Cadena original del timbre

[|1.1|1b92c597-9e16-4a65-b6f7-24e37749ed3c|2024-03-20T12:35:39|SNF171020F3A|CvnlXvnmueE0U3  
AuXtM6kl6jAxQ+1oBK6boHxbQhZvirAVBOObTS+Y4zVcs9rZ5RSYqSnjIK245skEDTk4TJ5NpPucwKOWW5Gp  
DYUeFenLdxqApUPZyGXZuLE5Ucs8wmzmwYmwqjsqVgg4nr6WwGdUGBaDX3LK4AH7LVuLqKv2PC2TkEpu  
Mwhd3y2jF7wQSV0WjUSXcYg8Gj2yjkUEv34smpfz7tseGo5dOpb7fbsZD/2q/rsdGcuGMR/6m9Uxfg7vnmv  
UJKOeycoz/eeHE058WYzgvjBOjFxmBAaltMcmEIaawa0DOEt9Ln1q3Uey3j23bKgfRfCCTWTQ==|00  
001000000518812364|]

Número de certificado SAT

00001000000518812364

Sello digital del SAT

GjCrh5x2RBFELQt4dl4wro87j+bcSLGk6vQuXuCC1  
huXUo6D/iYg5pjlUff2Mpkdk5jowY55ieimAegLBS  
wrh6URb05T09XGIPBRPksxv/OULWmxe5Zy7pl4  
8V7Br45voonD0sjk7GVVf3NpR6ts65F3bYdf40aR  
bXo/3vkmnw32Vfuc84ak85QhDGSbjkzm3OEM  
zuyfnnSAuVp5vDu3aa5BYMD3KAPQD5x8B8ZFR  
7qcfBMB+rXKs/kYK1Q2aw/IFIB1b5VXrwtg3Zigw  
1gloYxopjaCEHra/E2sOVyDXenqb5Qz9uKHnd  
CwQ8kd/XFTINjKlaTgaVsQhw==

Fecha y hora de certificación

20 Mar. 2024 - 12:35:39

Sello digital del CFDI

CvnlXvnmueE0U3AuXtM6kl6jAxQ+1oBK6boHxb  
QhZvirAVBOObTS+Y4zVcs9rZ5RSYqSnjIK245skE  
Tk4TJ5NpPucwKOWW5GpDYUeFenLdxqApUPZy  
GXZuLE5Ucs8wmzmwYmwqjsqVgg4nr6WwGdU  
C BsdX3LK4AH7LVuLqKv2PC2TkEpuMwhd3y2jF7  
QSV0WjUSXcYg8Gj2yjkUEv34smpfz7tseGo5dO  
pb7fbsZD/2q/rsdGcuGMR/6m9Uxfg7vnmvUJK  
Oeycoz/eeHE058WYzgvjBOjFxmBAaltMcmEIa  
awa0DOEt9Ln1q3Uey3j23bKgfRfCCTWTQ==

TRAMO CARRETERO ATLACOMULCO-MARAVATIO  
TCA870817BS2

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, México, C.P. 01219

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Numero de certificado: 00001000000518695265

CFDI de Ingreso

Serie y Folio ATMM 1179051  
Lugar de expedición 01219  
Fecha y hora de emisión 20 Mar. 2024 - 12:32:51  
Exportación 01 - No Aplica

Cliente

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA

FEDERACION

TEP961122B8A

Uso de CFDI G03 - Gastos en general.

Domicilio Fiscal Receptor 04480

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 929841 Fecha: 18/03/2024 Hora: 173807 Carril: 1308 Clase: 2 Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 53.45	1.00	\$ 53.45	\$ 0.00

Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 53.45 Importe: \$ 8.55

Subtotal \$ 53.45

Base \$ 53.45

IVA Traslado (0.160000) \$ 8.55

(SESENTA Y DOS PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 62.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Folio fiscal

483923d1-87f3-476f-b8bb-0151c5603833

RFC proveedor de certificación

SNF171020F3A

Cadena original del timbre

[|1.1|483923d1-87f3-476f-b8bb-0151c5603833|2024-03-20T12:32:52|SNF171020F3A|aDuhs5NS1XVmw6r4v6YoZk279oe3cCNPp2j4eb3+pS+4RTjniGyMs7nq4dtdRaP8M5vu/QmEFA5CUCCbK1pR1vJB44914zlc8heHkYXEmD1Q1wxiuFLPoEuDZZXi5PtOaEGAgM8H7kdqAKoAPd5W8UBbL1S6WAr+I8o1wdooszURny26epLBPo8sg6bKzCCLQFGFU/XU+tnKqYAzGg1eM9icn7f6XD3i5LtfW5OKXrkqinUb+CLSu/ErjVNXRBtPjYyGVEK WncmsiIX+TVzXveO8zMqd/IMby3S05hTWi0CTxZhenOW8Ylco+s/4j9pNujW8mFyl9e3BPA==|00001000000518812364|]

Número de certificado SAT

00001000000518812364

Sello digital del SAT

bwLducUWhCSafQzDniAGpvNjRqmSMa52P1M8LWpw/GHuiwPWFfTjXTJ5wHgbUx1akaiKjDBGFm4toFDKviqLeQ/j93xCZKXqgPOk4hA3+srnMWtP/N3srLi8aZVjhoUjT3Oa3rUBib/i/s7Dcr75nv6cReNN/pgj1bjUyWtS2oU9t+4pi/yzUng7b/cR5WhNvt5PyiMx4tEBXi19YUW51w9KwItixAb9z2XuvCoQD9MPA9ArEXDnW5NSGQSY52I2PCDQ30SaELQMr+n/G/8L3Bwf4YaAkRD18Ie90CpoibpqSs57pX+QL7KUM8W4vY3DC7D1e265KvjzMjbg==

Fecha y hora de certificación

20 Mar. 2024 - 12:32:52

Sello digital del CFDI

aDuhs5NS1XVmWw6r4v6YoZk279oe3cCNPp2j4eb3+pS+4RTjniGyMs7nq4dtdRaP8M5vu/QmEFA5CUCCbK1pR1vJB44914zlc8heHkYXEmD1Q1wxiuFLPoEuDZZXi5PtOaEGAgM8H7kdqAKoAPd5W8UBbL1S6WAr+I8o1wdooszURny26epLBPo8sg6bKzCCLQFGFU/XU+tnKqYAzGg1eM9icn7f6XD3i5LtfW5OKXrkqinUb+CLSu/ErjVNXRBtPjYyGVEK WncmsiIX+TVzXveO8zMqd/IMby3S05hTWi0CTxZhenOW8Ylco+s/4j9pNujW8mFyl9e3BPA==

TRAMO CARRETERO ATLACOMULCO-MARAVATIO  
TCA870817BS2

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, México, C.P. 01219

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Numero de certificado: 00001000000518695265

CFDI de Ingreso

Serie y Folio ATMM 1179043  
Lugar de expedición 01219  
Fecha y hora de emisión 20 Mar. 2024 - 12:25:56  
Exportación 01 - No Aplica

Cliente

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

TEP961122B8A

Uso de CFDI G03 - Gastos en general.

Domicilio Fiscal Receptor 04480

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 358332 Fecha: 14/03/2024 Hora: 145024 Carril: 1111 Clase: 2 Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 53.45	1.00	\$ 53.45	\$ 0.00
Traslado	Impuesto: 002 - IVA	Tipo o factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Base: \$ 53.45	Importe: \$ 8.55		

Subtotal \$ 53.45

Base \$ 53.45

IVA Traslado (0.160000) \$ 8.55

(SESENTA Y DOS PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 62.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Folio fiscal

d7aa9d1f-7f37-4c9d-a9a5-5f5db27eb755

RFC proveedor de certificación

SNF171020F3A

Cadena original del timbre

[|1.1|d7aa9d1f-7f37-4c9d-a9a5-5f5db27eb755|2024-03-20T12:25:57|SNF171020F3A|SCywdm4YwHiZs/wQIP3Rj021ldgbb0RXNYb1160swjQW5Pfhf1WLGWpXXRd1R2PjExC1Tea2gq5nNc+T43qXv5AUIvifXzHySjXzUrxCTQWcaQTO519AdbAAEUzLhfSQbhujpUK7L2V7xyT0pM9j8xBWYgBYUcoGE8o7YErCihGS5qd10iqoXicAWM5fp8c7vUb4w5k8sZXPsbUkV3Ylw8/MZ3KBeym4F0Yqx5kLoSc3lnr01N+JxmsYYqaaOBtgtOUNabX0C W70NV1Wf1eKhhiYFm3y/RjY6g0YcN2WnkbDqe7wsDnHehxHfEwX7vuWxjqQ3V5+GgpA==|00001000000518612364|]

Número de certificado SAT

00001000000518812364

Sello digital del SAT

Tvpwmxije2i521v90gbmK3C0ekaEAm+a6c0XTVBZDVmDVoQppPBih7wh5+G3Rs5cks6OKYBwGHrlqd3j6mqQHB753aPKg78pdXwm8/S9y36LtenMa3VERTrTZHlweDjCGT67drsdKzEN8/C3t9Knu1FNHm7rCcx46r5KSNZHRmw+e7eHejAYmPDqrNifDrWC0jv/07QmMf012CeeoXqj+Kwfs4GzoDN YBEflgpM86jghTFvZyKceWoQEwXN38ZPQI3Osc eadyZ9am6YtkAoGpEjht8Cjn/do8YfLgJH5aP1/7 t8Nowrhx7qIH+ATuDVHnNk0A==

Fecha y hora de certificación

20 Mar. 2024 - 12:25:57

Sello digital del CFDI

SCywdm4YwHiZs/wQIP3Rj021ldgbb0RXNYb1160swjQW5Pfhf1WLGWpXXRd1R2PjExC1Tea2gq5nNc+T43qXv5AUIvifXzHySjXzUrxCTQWcaQTO519AdbAAEUzLhfSQbhujpUK7L2V7xyT0pM9j8xBWYgBYUcoGE8o7YErCihGS5qd10iqoXicAWM5fp8c7vUb4w5k8sZXPsbUkV3Ylw8/MZ3KBeym4F0YqxkLoSc3lnr01N+JxmsYYqaaOBtgtOUNabX0C W70NV1Wf1eKhhiYFm3y/RjY6g0YcN2WnkbDqe7wsDrHehxHfEwX7vuWxjqQ3V5+GgpA==

TRAMO CARRETERO ATLACOMULCO-MARAVATIO  
TCA870817BS2

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, México, C.P. 01219

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Numero de certificado: 00001000000518695265

CFDI de Ingreso

Serie y Folio ATMM 1179047  
Lugar de expedición 01219  
Fecha y hora de emisión 20 Mar. 2024 - 12:30:18  
Exportación 01 - No Aplica

Cliente

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

TEP961122B8A

Uso de CFDI G03 - Gastos en general.

Domicilio Fiscal Receptor 04480

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 1083839 Fecha: 14/03/2024 Hora: 150813 Carril: 1105 Clase: 2 Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 53.45	1.00	\$ 53.45	\$ 0.00
Traslado	Impuesto: 002 - IVA	Tipo o factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Base: \$ 53.45	Importe: \$ 8.55		

Subtotal \$ 53.45

Base \$ 53.45

IVA Traslado (0.160000) \$ 8.55

(SESENTA Y DOS PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 62.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Folio fiscal

ccf7ed8c-0a0a-485a-af7c-8ae9c0107cf2

RFC proveedor de certificación

SNF171020F3A

Cadena original del timbre

[11.1|ccf7ed8c-0a0a-485a-af7c-8ae9c0107cf2|2024-03-20T12:30:19|SNF171020F3A|vYQeznwKwcmufyH  
XJ30oRh0pH7wodnKa7pP2Pk5P5Ize5WYzsn1UOLbJlcB5c2uA8GdrA5Bp1bELD41JLdXm1kLkV03YWm2U  
nBRse4wRV/kJTCs/BkF1kcVAOuhFViduOD6scCckLgXl4QOLe26DSSN6Dute/OAmWfQJghth/YoTeBQOg8P  
DDu7NyzKS4IVgXsDa+smcf6hT3L+li6aSygbfludETBVHCuoax8VKV+ETJktOMBdKgvXr16KXA2jwohBvmG  
wrRszv3Jujk+QR/g2oLHr7hoir7b40hhVSB3DHbXLN+W9J5v0eEav7v48X5mz+onKkgwJvQ==|00001000000  
518812364|]

Número de certificado SAT

00001000000518812364

Sello digital del SAT

eh816VtrAMjuMCj0dArRtZahrAXwZHYU7EmBn8  
Wflq/NGbhsZSRfo4oHj9gDH8gVTPRx+yyvpt/hA  
Qyjl+lcGjtMYF2+HaO/Pe4gAikoqCkuURW78YVfP  
4e3dqWxvY/zBy+X9WAJHTndsLiKcsp16KsNSHQO  
YosthbG9S0nhwKAK/DEIEVtr/ubycqhrw1vVE5ZQl  
Uz/bNAxehX9D3K988ZRk3eBwQLeUwIMK0mVv  
SvR+LsXIMERI/B/FK6tyleNiibmB2/NnswpblLMgl  
uNIOeEN3qktv7619Wtpv255p+QqoBtiNDyXyw3  
6BF6qixB4gUKIBSzu1BUw==

Fecha y hora de certificación

20 Mar. 2024 - 12:30:19

Sello digital del CFDI

vYQeznwKwcmufyHJX30oRh0pH7wodnKa7pP2  
k5P5Ize5WYzsn1UOLbJlcB5c2uA8GdrA5Bp1bEl  
D41jLdXm1kLkV03YWm2UnBRse4wRV/kJTCs/B  
F1kVAOuhFViduOD6scCckLgXl4QOLe26DSSN6L  
ute/OAmWfQJghth/YoTeBQOg8PDu7NyzKS4  
VgXsDa+smcf6hT3L+li6aSygbfludETBVHCuoax8  
VKV+ETJktOMBdKgvXr16KXA2jwohBvmGwrRszv3  
Jujk+QR/g2oLHr7hoir7b40hhVSB3DHbXLN+W9J5  
v0eEav7v48X5mz+onKkgwJvQ==



PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE  
CARRETERAS

BOSQUE DE CIDROS 173 3ER PISO  
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120  
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,  
MEXICO

Folio Fiscal: 872555AB-7273-4F45-8C7E-30DF174D8851

No. de serie del CSD del Emisor: 00001000000505304250

Fecha y hora de Emisión: 20-03-2024 11:55:40

Fecha y hora de Certificación: 20-03-2024 11:54:17

RFC: PAC8907264G0

Lugar Expedición: 05120

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RESIDENCIA FISCAL:

No. REGISTRO IDENTIDAD

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Tipo de CFDI: FACTURA

Serie y Folio: PAMT 200025936104

Tipo: I Ingreso

Tipo Cambio: 1

Moneda: MXN Peso Mexicano

RECEPTOR

RFC: TEP961122B8A  
NOMBRE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
REGIMEN: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
DOMICILIO: AVENIDA CARLOTA ARMERO 5000 S/N COLONIA: CULHUACAN  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MEXICO  
CP 04480, COYOACANESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MEXICO, MEX-Mexico

SUCURSAL

DOMICILIO: BOSQUE DE CIDROS 173 3 PISO COLONIA: BOSQUES  
DE LAS LOMAS CP 05120  
CUAJIMALPA DE MORELOS  
ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago:	PUE Pago en una sola exhibición	Clave Confirmación:	
Forma de Pago:	01 Efectivo	Condiciones de Pago:	
Exportación:	01 No aplica		

AUTOPISTA MEXICO - MARQUESA

Clave Producto	Clave Unidad SAT	No Identificaci	Unidad	Obj Imp	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMPUESTOS		Importe
									Tipo	Monto	
95111603	C62	NA	NA	02	Peaje para el uso o goce de la carretera (1 ticket)	1.00	\$ 90.52	\$ 0.00	002 IVA	\$ 14.48	\$ 90.52

Importe con letra

(CIENTO CINCO 00/100)

Subtotal: \$ 90.52

Descuento: \$ 0.00

Total Impuestos Traslados: \$ 14.48

Total Impuestos Retenidos: \$ 0.00

Total CFDI: \$ 105.00



Fecha de Autorización SAT

2024-03-20T11:54:17

Número de Certificado Emisor

00001000000505304250

No. de serie del CSD del SAT:

00001000000509846663

Sello digital: dscGsOH4JfXLthGOef5yfhBqERq9TqIUvB1ZBicnRG7KD8n632yn6f8d1HjI9eStaUB4mpWBImdAH4ZKGCgHIM8zFy/s+ZxyYqUj5YAhRU7zP2XEIf22to78JjvV8di0TEPEDn9zuG+RZKKWK9ENJTS8GRM6QGBlInJbmGQByabh2eVckQTf0AVduFe5cq0ZddSERD39+ycF1AJjPP9Gf2MweoYo3NIaBXQxI54gVW5+YYkWiSsNJAKMa7Jf3J6mcVcDGBfBppzX4G5+zcc6osMRfUiK31GBYZvLDF1WCpUmAOWVN1NwXKJooQ0VwfuCO1TOEn9ElcaEccI8Ggqb5A==

Sello SAT: RB/fw4F6x6ApsYH5kGBsxQ0fkHsbcx77sQ5u7r1U6PMpezFP9i1JE6EN539XrOB1IH7Pqfe3/iu28/INijl07m0zCrtBtkCgfV5t5fkG7P++zM8xndjipFdl6M52nLrELmJR7Y+fQ6KE43Yg15oDJaVbcoX7soCv8zZtN5lw4Kmn46GoJL9dC5jMF64Xhq4erF1CMFSysbj2/9QVTQgraUKJU/BR4HIBFysWySoZraAXItMAI2BpWkl0eM7IYXD8p44gqwk8JHxp+gl3dZKH091VOtLo1QQPy2fqA1k688AaAoLR7Ew6anc0puPEQC22uz0HAW9STJeFxC8rJA==

Cadena ||1.1|872555ab-7273-4f45-8c7e-30df174d8851|2024-03-

original SAT: 20T11:54:17|LSO1306189R5|dscGsOH4JfXLthGOef5yfhBqERq9TqIUvB1ZBicnRG7KD8n632yn6f8d1HjI9eStaUB4mpWBImdAH4ZKGCgHIM8zFy/s+ZxyYqUj5YAhRU7zP2XEIf22to78JjvV8di0TEPEDn9zuG+RZKKWK9ENJTS8GRM6QGBlInJbmGQByabh2eVckQTf0AVduFe5cq0ZddSERD39+ycF1AJjPP9Gf2MweoYo3NIaBXQxI54gVW5+YYkWiSsNJAKMa7Jf3J6mcVcDGBfBppzX4G5+zcc6osMRfUiK31GBYZvLDF1WCpUmAOWVN1NwXKJooQ0VwfuCO1TOEn9ElcaEccI8Ggqb5A

Leyenda SAT: ==|00001000000509846663|

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0



PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE  
CARRETERAS

BOSQUE DE CIDROS 173 3ER PISO  
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120  
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,  
MEXICO

Folio Fiscal: 5A035E01-54E3-45B2-A322-EEF177A9B63A

No. de serie del CSD del Emisor: 00001000000505304250

Fecha y hora de Emisión: 20-03-2024 11:50:17

Fecha y hora de Certificación: 20-03-2024 11:48:54

RFC: PAC8907264G0

Lugar Expedición: 05120

Tipo de CFDI: FACTURA

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

Serie y Folio: PAMT 200025935967

RESIDENCIA FISCAL:

Tipo I Ingreso

No. REGISTRO IDENTIDAD

Tipo Cambio: 1

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Moneda: MXN Peso Mexicano

RECEPTOR

RFC: TEP961122B8A  
NOMBRE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
REGIMEN: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
DOMICILIO: AVENIDA CARLOTA ARMERO 5000 S/N COLONIA: CULHUACAN  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MEXICO  
CP 04480, COYOACANESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MEXICO, MEX-Mexico

SUCURSAL

DOMICILIO: BOSQUE DE CIDROS 173 3 PISO COLONIA: BOSQUES  
DE LAS LOMAS CP 05120  
CUAJIMALPA DE MORELOS  
ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago:	PUE Pago en una sola exhibición	Clave Confirmación:	
Forma de Pago:	01 Efectivo	Condiciones de Pago	
Exportación:	01 No aplica		

AUTOPISTA MEXICO - MARQUESA

Clave Producto	Clave Unidad SAT	No Identificaci	Unidad	Obj Imp	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMPUESTOS		Importe
									Tipo	Monto	
95111603	C62	NA	NA	02	Peaje para el uso o goce de la carretera (1 ticket)	1.00	\$ 90.52	\$ 0.00	002 IVA	\$ 14.48	\$ 90.52

Importe con letra

(CIENTO CINCO 00/100)

Subtotal: \$ 90.52

Descuento: \$ 0.00

Total Impuestos Traslados: \$ 14.48

Total Impuestos Retenidos: \$ 0.00

Total CFDI: \$ 105.00



Fecha de Autorización SAT

2024-03-20T11:48:54

Número de Certificado Emisor

00001000000505304250

No. de serie del CSD del SAT:

00001000000509846663

Sello digital: TsCkvtV1fZwrsxU4cJ+TzEtZE58zDJVZhmMxG7Bc5dnoQOUJscS4splTW+dfDWgFYVDPbdzCd9btL7qEKXI/7CtpYRA5AfTf0LhZDZNNw8iMXC/4nC1wq8ti3Ls780pqaYjYKnoznlkRptT3zMiZu097m1qzyHF+LUAffc/fYUm0keWE/DIMZVWB2xHwup/4gtahFKG8jPvab1blTqW88eIPxAbGrkCzSnibZz+iQAKNeiDruykVzM54rQw52Zy1yE8pYmulj75SYvO3YkbLuijJNoKwRwcYA5cpGmF9YwTXIZqv6yhaNGXMY3S4mXB++/nqmVhM7NMq0ADrs0g==

Sello SAT: FJSrN9n6NHqR+c4HUelA3RwUT4B3CbOk0oks5FLiR/DEvyeDywCX6UW9YvJG2vZ+HRoD6DBuAY5jhoKSARI3wY2eZrWkWywZTss6XhovyNEQyxlTYMDXxWJvvvj/Rs8vDYSRhTZ3Mp9LaiiarQF3HK1k689TmUQS30gAITyWVvevohkVwUjhExGpENIFis6EJWIJ50t4OqhsA+6QkaSfzn4zA8aOIOOXggFntFGJkoC3/Xlw2aB V/NV+JICaxKhVIBtHnOWM1x14jfojUVa+IZGwrSoAHaMEzBJ+0gCVC1Nwq/IGZpobbQrOhS11r4RSvucOvLTFfQr6b9TbfNUJQ==

Cadena original SAT: ||1.1|5a035e01-54e3-45b2-a322-eeef177a9b63a|2024-03-20T11:48:54|LSO1306189R5|TsCkvtV1fZwrsxU4cJ+TzEtZE58zDJVZhmMxG7Bc5dnoQOUJscS4splTW+dfDWgFYVDPbdzCd9btL7qEKXI/7CtpYRA5AfTf0LhZDZNNw8iMXC/4nC1wq8ti3Ls780pqaYjYKnoznlkRptT3zMiZu097m1qzyHF+LUAffc/fYUm0keWE/DIMZVWB2xHwup/4gtahFKG8jPvab1blTqW88eIPxAbGrkCzSnibZz+iQAKNeiDruykVzM54rQw52Zy1yE8pYmulj75SYvO3YkbLuijJNoKwRwcYA5cpGmF9YwTXIZqv6yhaNGXMY3S4mXB++/nqmVhM7NMq0ADrs0g==|00001000

Leyenda SAT: 000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0

## CFC CONCESIONES

PASEO DE LAS PALMAS NO. 781 INT. PISO 1 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCI, CP. 11000, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

601 - 601 | GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo Comprobante I - INGRESO RFC: CCO031104SZ2



Num. Certificado Emisor: 00001000000505469087 Folio Fiscal E559E2D0-E6E0-11EE-95BC-67EE320983ED  
Lugar de Expedición: CP 11000, CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO Factura: **KCFC224708**  
Fecha y Hora Expedición: 20/03/2024 11:40:18 a. m. Tipo Relacion  
Moneda MXN - PESOS Exportación : 01 UUID Relacionado

RFC: TEP961122B8A Cliente: 692958  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Regimen Fiscal :  
603 - 603 | PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

C.P. 04480 Uso CFDI: G03 - G03 | GASTOS EN GENERAL

Observaciones: Orden de Compra: KIOSCO WEB

Cant.	Unidad	Artículo	Descripción - SAT	Obj Imp	Importe
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL XONACATLAN   FOLIO: 5891580   CRUCE: 14-03-2024 12:35:15.000   CARRIL: via 2010 311589158020240314123515via2010103	02 \$88.79	\$88.79

Importe en Letra: CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.	Sub Total: \$88.79
Condición de Pago: Contado Factor: Tasa Tasa Impuesto: 0.16	Descuento: IVA \$14.21
Metodo Pago: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Forma Pago: 01 - EFECTIVO	Importe Total: \$103.00

LA FIRMA DEL CLIENTE O DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O MIEMBROS DE SU PERSONAL EN LA PARTE INFERIOR O EN CUALQUIER PARTE DE ESTA FACTURA Y/O LA RECEPCION, USO, GOCE O TRANSMISION EN CUALQUIER FORMA O BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL QUE REALICE DE LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA FACTURA IMPLICAN SU ACEPTACION Y SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO Y OBLIGAN INCONDICIONALMENTE EN SUS TERMINOS.

RFC Proveedor Certificación: EME000602QR9 Fecha y Hora de Certificación: 2024-03-20T11:40:15 No. Certificado SAT: 00001000000700047508



## Sello Digital CFDI:

eLK4zq4/O6YMCIHqteAp9p3GCPwDetTDLaysNJS8888+kwnHtS1rDTZkg4TgKz8uSlxGra9OZMj1SjMrwOJQCyc2/vlFt3OHismu4cMg88nyasVq+LUppkPrGankg5V+ZvBky+/Jv3S  
c7baqMKdwgXjSq7zqNqXaHqk96Ae0+Z7e57p7Fa9/phxahEPDI8wXT5kUEh0Dvt5zLb4+nxhK+LqXwnsUFSjwcqWl5OxoF7WSzV7CoozWBqAqlz93UTX2GXTAutGIBfpRi19LvtU  
nRdZ79bcg1Q6t87fDup1n2Y5Jsh74WUy9ErAsmyhZ+rT3iff3FCIVf8Iglow==

## Sello SAT:

X4Rczla6jW/s0WYy8bVA0ZsAg3A4WFS19UWUpNa5JnBjGJnMBh5bqeM7mRkD3JO4ki6NHQnB03TDOL6Mq0G/G0Hp1kZmJnNLCbgysXPbMDKAf0IUH8FG9e7+110ht7/ezmtqmCZ  
3NqYnm3ABi5dTI8w7YmMaQWLkFf2ROJG+wwkMlawuolAJIEF5114SeXON3xdblzqyKu4vu+IntAr2sZq6fxMtrcxHJnHWgxJlkKDSJ+SNRCCX/OgoPNHU75RYRUE30EoLqWUkvyf  
EC9gos/OH1jCjLhBtxZEDMinB9g4nDjTgVlbeeS7eSfp/2YOZziqJfpGTSIOPVID/DA==

## Cadena Original:

||4.0|KCFC|224708|2024-03-20T11:40:09|01|00001000000505469087|Contado|88.79|MXN|1|103.00||01|PUE|11000|CCO031104SZ2|CFC CONCESIONES|601|TEP961122B8A|TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION|04480|603|G03|95111603|AFO01|1.000000|E48|Servicio|PEAJE-311589158020240314123515via2010103|88.7931|88.7931|02|88.7931|002|Tasa|0.160000|14.2069|88.79|002|Tasa|0.160000|14.21|14.21||

## CFC CONCESIONES

PASEO DE LAS PALMAS NO. 781 INT. PISO 1 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCI, CP. 11000, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

601 - 601 | GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo Comprobante I - INGRESO RFC: CCO031104SZ2



Num. Certificado Emisor: 00001000000505469087 Folio Fiscal E4C34B99-E6E4-11EE-A00B-854D18A2A64E  
Lugar de Expedición: CP 11000, CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO Factura: **KCFC224746**  
Fecha y Hora Expedición: 20/03/2024 12:08:56 p. m. Tipo Relacion  
Moneda MXN - PESOS Exportación : 01 UUID Relacionado

RFC: TEP961122B8A Cliente: 692958  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Regimen Fiscal :  
603 - 603 | PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

C.P. 04480 Uso CFDI: G03 - G03 | GASTOS EN GENERAL

Observaciones: Orden de Compra: KIOSCO WEB

Cant.	Unidad	Artículo	Descripción - SAT	Obj Imp	Importe
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL XONACATLAN   FOLIO: 7056349   CRUCE: 18-03-2024 20:08:20.000   CARRIL: via 2009 311705634920240318200820via2009103	02 \$88.79	\$88.79

Importe en Letra: CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.	Sub Total: \$88.79
Condición de Pago: Contado Factor: Tasa Tasa Impuesto: 0.16	Descuento: IVA \$14.21
Metodo Pago: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Forma Pago: 01 - EFECTIVO	Importe Total: \$103.00

LA FIRMA DEL CLIENTE O DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O MIEMBROS DE SU PERSONAL EN LA PARTE INFERIOR O EN CUALQUIER PARTE DE ESTA FACTURA Y/O LA RECEPCION, USO, GOCE O TRANSMISION EN CUALQUIER FORMA O BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL QUE REALICE DE LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA FACTURA IMPLICAN SU ACEPTACION Y SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO Y OBLIGAN INCONDICIONALMENTE EN SUS TERMINOS.

RFC Proveedor Certificación: EME000602QR9 Fecha y Hora de Certificación: 2024-03-20T12:08:55 No. Certificado SAT: 00001000000700047508



## Sello Digital CFDI:

MZ7WMFIKJOGD66C2dwSV14GWZwC4W+TYK7MnkddB/hXG/1NN3qFRCUXAIWy3Bzb1k/90SclqQ+lyc+QsMQSYpDIJszgspjih8FD5R4ektBKwZ9EIMn++T2Phh1di2aQCij/3leB255D7UVIKj9p9/xfPqrDOIapopqwIjhBMxjCX+fhjZ3wwjSE1VOoRj9RhLalZS0eHLOmz6HO47q27ayUWhaaduOJu+usw+XXuGjt1yoAn69d0F4bjUvfqcPOA91119s5jssh3r9dT0Of6u87DhlqAX6C+tW+D9fP2v65jOMk1Y69ITJz+BqBaKc3z4AT30VejhGASXlpzyb/fg==

## Sello SAT:

OUnRAZuQXo0Oak1LCoRy3fqajH9G5YLSu43dk0KcBjoHBLT5CBT3BdEviKudUIRMu5iMAwBoE9f3XKruh2v3i0W3TjD4m+ODjZQ3xi8KkpleANFMbv5k47pwjDChUEqAA/z4fAjzktid2mihQzlh+TDIMUR/Nv59k0F5EbyIBW+LKUWSrnamj24v83bgXO2vbfYBh8qBKykWZaZEV1+ZsWn2q27G2TpkG2Kls+F4R5dalCUafUCUMkMHUvdlGKesyGctjLX5fU6ASU8VY0T52m:FyJE7eyYQuuSgK+9Rn/WSWw/HXR3NB0JLGrVwAvHib13BIOWLbsVvTXZMf/QA==

## Cadena Original:

||4.0|KCFC|224746|2024-03-20T12:08:46|01|00001000000505469087|Contado|88.79|MXN|1|103.00||01|PUE|11000|CCO031104SZ2|CFC CONCESIONES|601|TEP961122B8A|TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION|04480|603|G03|95111603|AFO01|1.000000|E48|Servicio|PEAJE-311705634920240318200820via2009103|88.7931|88.7931|02|88.7931|002|Tasa|0.160000|14.2069|88.79|002|Tasa|0.160000|14.21|14.21||

CASA DEL NARANJO  
RESTAURANTE

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000504204971

FECHA DE EMISIÓN

20/03/2024 01:21:51 p. m.

FECHA DE CERTIFICACIÓN

20/03/2024 01:21:54 p. m.

FOLIO FISCAL: C7A01645-54B6-4831-8D69-F6E658546710

## EMISOR

NOMBRE: DANIELA LEAL RANGEL  
RFC: [REDACTED]  
RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

## RECEPTOR

NOMBRE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
RFC: TEP961122B8A  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
DOMICILIO FISCAL: 04480  
RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

## DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 61600  
MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición  
FORMA DE PAGO: [REDACTED]  
TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso  
EXPORTACIÓN: 01 - No aplica  
MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	E48	1.00	16087	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$646.55	\$0.00	\$646.55
OBJETO IMPUESTO		02	Sí objeto de impuesto	IMPUESTOS TRASLADADOS	002 - IVA Tasa 16.00 %	\$103.45	

OBSERVACIONES: Folios -&gt; 15/03/24: A16087.

<b>SUBTOTAL</b>	\$646.55
Base 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$646.55
002 - IVA Tasa 16.00 %	\$103.45
<b>IMPUESTOS TRASLADADOS</b>	\$103.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$750.00</b>

SON: SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 MXN

## SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN
90101501	Restaurantes
E48	Unidad de servicio

## CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: PPD101129EA3

||1.1|C7A01645-54B6-4831-8D69-F6E658546710|2024-03-20T13:21:54|PPD101129EA3|OSbjyCEM2NOW9+I36N1Vfk3FP/imjx+O0+LZ4dgSY9s3a5LW1ksqoy4CN9VZwAjNn6pCYtwDi1XzCPdt4iWY/5fdoJJymRsligNLZ0oUdbj3CcUKBL9kSd0aGNdtW4gk/vE5dxIRzVBQ5QEL+F0SyRxdEgU1kfyF9E980JviYLgDHQJF5AM7KKufJyT0Uwm+pSOoK0agAmj+zSMkEBTanL7eHWyOlwBwQOM6TVhy9td/uOWUQvZoALut/e4yBDvni/dgbntRY+VgXBCJD5jkAA+RaRHOKX9MNEDRVQhjtF28RrG65ViaErM4+jKY+9fAlh0WLJ/2rfwvg05+ZiYYOg==|00001000000504204971|

## SELLO DIGITAL DEL CFDI

OSbjyCEM2NOW9+I36N1Vfk3FP/imjx+O0+LZ4dgSY9s3a5LW1ksqoy4CN9VZwAjNn6pCYtwDi1XzCPdt4iWY/5fdoJJymRsligNLZ0oUdbj3CcUKBL9kSd0aGNdtW4gk/vE5dxIRzVBQ5QEL+F0SyRxdEgU1kfyF9E980JviYLgDHQJF5AM7KKufJyT0Uwm+pSOoK0agAmj+zSMkEBTanL7eHWyOlwBwQOM6TVhy9td/uOWUQvZoALut/e4yBDvni/dgbntRY+VgXBCJD5jkAA+RaRHOKX9MNEDRVQhjtF28RrG65ViaErM4+jKY+9fAlh0WLJ/2rfwvg05+ZiYYOg==

## SELLO DEL SAT

eSjIBA+VN7KHj8EWi2bqR1NiD9lq5ZRvIGv0BmmdBBWLAj4fwS6DsXyh95Aw3288+gRfbdZbA3XRhRCgY3KjAalkpLc3NIQnMYqU4NIWdecoBLgS4QGdCC8YWiAvACykuKnmAqvhMRw+wF+Je4+Qg77kbUV7UY2iLEuskL+BUC7+eihmQa2yla8euj28hdD4T+p9ncyIWNNaQjO9ISPj4pP5AR+HQUW7xfsD0vkAcPtoVpByeld65OXCDiKWwUpcW+3L075K5W9HHQ8ATO0xWPPafZheX9yfPCdCPeSBSLafwqJ/cGaBg5MCYl6oW7onWRjQD5gb031iPwy9cCj8EQ==

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SE28/2024.**

**ASUNTO: Obligaciones de  
Transparencia.**

**UNIDAD COMPETENTE: Dirección  
General de Recursos Financieros.**

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

**Resolución del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup> que confirma la clasificación de información como **confidencial** respecto de diversa información que obra en **ochenta y dos** comprobaciones de viáticos generados con motivo de las comisiones oficiales y aprueba las versiones públicas remitidas por la **Dirección General de Recursos Financieros**, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción IX<sup>2</sup> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>3</sup>.**

### ANTECEDENTES

**I. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.** En cumplimiento al artículo 70, fracción IX de la Ley General, el Tribunal Electoral en su calidad de sujeto obligado debe poner a disposición del público y mantener actualizada la información, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

**II. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS<sup>4</sup>.** La Unidad de Transparencia, recibió de la **Dirección General de Recursos Financieros**, con fecha **cuatro de octubre** de dos mil veinticuatro, **ochenta y dos** comprobaciones de viáticos generados con motivo de las comisiones oficiales de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, correspondientes al mes de **septiembre** de dos mil veinticuatro; los cuales fueron remitidos con sus respectivas carátulas, versiones públicas y versiones íntegras para cotejo, con la finalidad de someter a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, la clasificación como confidencial de diversos datos personales que se mencionan en los folios de comprobantes de viáticos que a continuación se enlistan:

Folio de Comprobante de Viáticos								
240545E	240570E	240907E	240945E	241278E	241282E	241508E	241509E	241511E
241533E	241534E	241535E	241536E	241537E	241538E	241542E	241544E	241545E

<sup>1</sup> En adelante Tribunal Electoral.

<sup>2</sup> "Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:  
[...] IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

<sup>3</sup> En adelante Ley General.

<sup>4</sup> La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 3, fracción XXI, define Versión Pública al documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SE28/2024.**

**ASUNTO: Obligaciones de  
Transparencia.**

**UNIDAD COMPETENTE: Dirección  
General de Recursos Financieros.**

Folio de Comprobante de Viáticos								
241550E	241551E	241552E	241553E	241554E	241555E	241556E	241557E	241559E
241561E	241562E	241563E	241564E	241571E	241572E	241573E	241574E	241575E
241576E	241577E	241578E	241579E	241580E	241581E	241582E	241583E	241586E
241588E	241589E	241591E	241592E	241593E	241594E	241595E	241596E	241597E
241601E	241602E	241603E	241605E	241606E	241607E	241609E	241611E	241612E
241614E	241615E	241616E	241640E	241644E	241648E	241649E	241650E	241656E
241658E	241659E	241660E	241661E	241667E	241668E	241675E	241683E	241699E
241700E								

Con base en los antecedentes referidos, este órgano colegiado procede a dictar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 235, fracción VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información que realicen las personas titulares de las áreas que integran el Tribunal Electoral.

**II. MATERIA.** El objeto de la presente resolución, es analizar la clasificación de información como confidencial, realizada por la **Dirección General de Recursos Financieros** que obra en los comprobantes de viáticos generados con motivo de las comisiones oficiales de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, en el periodo correspondiente al mes de **septiembre** de dos mil veinticuatro, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción IX de la Ley General.

**III. ESTUDIO DE FONDO. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** La Dirección General de Recursos Financieros, señaló que las **ochenta y dos** comprobaciones de viáticos generadas con motivo de las comisiones oficiales contienen datos personales que constituyen información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General; y el diverso 113, fracción I de la Ley Federal; a saber:

- **De personas servidoras públicas:**
  - Número de tarjetas personales de cuentas bancarias e información vinculada con la tarjeta de débito o crédito personal
  - Información bancaria



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SE28/2024.**

**ASUNTO: Obligaciones de  
Transparencia.**

**UNIDAD COMPETENTE: Dirección  
General de Recursos Financieros.**

- Consumos cubiertos con recursos propios
- Correo electrónico personal
- Placa del vehículo personal
  
- **De las facturas emitidas por personas físicas:**
  - Domicilio fiscal del prestador de servicios
  - Número de certificado CSD emitido por el prestador de servicios
  - QR emitido por el prestador de servicios
  - RFC del prestador de servicios
  - Teléfono del prestador de servicios
  - Correo electrónico personal
  
- **Información de terceros:**
  - Iniciales o nombres de terceros

Al respecto, es importante señalar que la protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6o., apartado A, fracción II, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece que la información referente al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, sin distinción; artículos que se transcriben para pronta referencia.

**“Artículo 6o.**

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases*

*[...]*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

*[...]*”

**“Artículo 16.-** *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.*

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

*[...]*”

De acuerdo con la normatividad transcrita, se reconoce que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SE28/2024.**

**ASUNTO: Obligaciones de  
Transparencia.**

**UNIDAD COMPETENTE: Dirección  
General de Recursos Financieros.**

los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, sin distinción.

Ahora bien, la Ley General y la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y su excepción, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. El caso de confidencialidad que nos ocupa se establece en los artículos 116 y 113, fracción I de esos cuerpos normativos respectivamente, los cuales se transcriben para pronta referencia:

***Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública***

**“Artículo 116.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

[...]

***Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública***

**“Artículo 113.** *Se considera información confidencial:*

**I.** *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

[...]

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

[...]

De las disposiciones transcritas, se advierte que el concepto de dato personal es definido como toda aquella información concerniente a una persona física identificada e identificable; asimismo, se advierte que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ésta las personas titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Precisado lo anterior, se procede al análisis de cada uno de los datos referidos por el área competente.

**Número de tarjetas personales de cuentas bancarias de las personas servidoras públicas e información vinculada con las mismas**

El número de tarjeta de cuentas bancarias se componen por un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dichos números son únicos e irrepetibles, establecidos a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SE28/2024.**

**ASUNTO: Obligaciones de  
Transparencia.**

**UNIDAD COMPETENTE: Dirección  
General de Recursos Financieros.**

Por ello, tanto el número de la tarjeta personal de una persona servidora pública comisionada, utilizada para realizar algún pago como el tipo o categoría de tarjeta de débito o crédito (forma de pago) revisten el carácter de información confidencial, pues además de hacer identificable a una persona física, hacen referencia a información relacionada directamente con su patrimonio, entendiéndose este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona y que constituyen una universalidad jurídica.

Adicionalmente, es de relevancia proteger estos datos, pues a través de dichos números e instituciones financieras se puede acceder a la información relacionada con sus activos y pasivos, contenidos en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras en donde se pueden realizar diversas transacciones, como son movimientos y consulta de saldos, por lo que esta información reviste el carácter de confidencial.

Por analogía y de manera orientadora, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el criterio con clave de control: SO/010/2017<sup>5</sup>, ha razonado que los números de cuenta bancaria son información confidencial pues dan cuenta de la información patrimonial, dicho criterio se cita para pronta referencia:

*Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

### **Información bancaria de las personas servidoras públicas**

El Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio.

Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiéndose este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica.

Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada, únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.

<sup>5</sup> Consultable en:

[http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI\\_2E\\_SO\\_010\\_2017\\_CriterioInterpretacion\\_V\\_R.docx](http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_010_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx)



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SE28/2024.**

**ASUNTO: Obligaciones de  
Transparencia.**

**UNIDAD COMPETENTE: Dirección  
General de Recursos Financieros.**

En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.

**Consumos cubiertos con recursos propios de las personas servidoras públicas**

En los artículos 4, 7 y 23 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*<sup>6</sup> se establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley; que el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y se impone el mandato a los sujetos obligados de transparentar y permitir el acceso a su información, pero también proteger los datos personales que obren en su poder.

En el caso en concreto, si bien hay gastos cubiertos con recursos públicos, los cuales tienen una naturaleza pública, también obran consumos y erogaciones cubiertos con recursos propios de las personas servidoras públicas, los cuales, son de naturaleza privada pues se cubren con su patrimonio.

En la especie, la información relativa a las erogaciones o gastos pagados con recursos propios de personas físicas se encuentra relacionada con actividades que tienen un impacto directo en su patrimonio y que sólo competen a su esfera privada, pues si bien el salario de los servidores públicos proviene del erario, la manera en cómo lo utilizan es información que recae en la esfera privada. Por lo tanto, los gastos que no son cubiertos por este Tribunal Electoral, a través de los viáticos otorgados, sino directamente por la persona servidora pública con su patrimonio, es información confidencial.

---

<sup>6</sup> **“Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

**Artículo 7.** El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SE28/2024.**

**ASUNTO: Obligaciones de  
Transparencia.**

**UNIDAD COMPETENTE: Dirección  
General de Recursos Financieros.**

Ahora bien, por cuanto hace al monto total, se coincide con la Dirección General de Recursos Financieros respecto a que dicha información actualiza la causal de confidencialidad, pues al dejarlo visible, a través de una operación matemática, se podría dar cuenta del monto de los gastos cubiertos por la persona servidora pública con recursos propios.

### **Correo electrónico particular de personas servidoras públicas**

El correo electrónico particular se considera un dato personal debido a que es un conjunto de palabras, números y/o caracteres que constituyen una cuenta que permite el envío y recepción de comunicaciones electrónicas con múltiples personas destinatarias y personas receptoras a través de una red. Los mensajes de correo electrónico posibilitan el envío, además de texto, de cualquier tipo de documento digital (imágenes, videos, audios, fotografías, etc.). En este sentido, las comunicaciones electrónicas pueden contener información de carácter confidencial y están destinadas únicamente para el uso de las personas destinatarias previstas.

### **Placa de vehículo privado de personas servidoras públicas**

Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como lo es la placa de circulación, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

### **Domicilio fiscal de personas físicas**

El domicilio fiscal, al corresponder a una persona física, no es posible inferir que sea distinto a su domicilio particular; en consecuencia, hace referencia a su posible ubicación, así como a datos vinculados con su patrimonio. De divulgarse, podría traer como consecuencia invasión a la esfera privada del individuo; por tal motivo, es susceptible de ser clasificada como confidencial.

### **Número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD) del emisor**

De conformidad con la actualización del Código Fiscal de la Federación, en marzo de 2015 en concreto el Artículo 17-D, señala que todas las personas contribuyentes están obligadas a firmar sus comprobantes digitales con el CSD (Certificado de Sello Digital) y ya no con su FIEL (Firma Electrónica Avanzada), los cuales tienen diferentes funciones:

- **Firma Electrónica Avanzada:** (FIEL), es un documento electrónico que autentica a las personas contribuyentes y sirve para acceder a su información fiscal digital y hacer trámites en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además de firmar las facturas electrónicas, pero únicamente dentro del portal del SAT.

- **Certificado de sello digital:** (CSD), es un documento electrónico mediante el cual el SAT garantiza la vinculación de información entre una persona contribuyente (persona física o moral) y el SAT, sirviendo para firmar sus



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SE28/2024.**

**ASUNTO: Obligaciones de  
Transparencia.**

**UNIDAD COMPETENTE: Dirección  
General de Recursos Financieros.**

facturas electrónicas con cualquier Proveedor de Certificación Autorizado (PAC), así como como determinar información del contribuyente como vigente y que corresponda al Registro Federal de Contribuyentes del emisor.

En ese sentido y considerando lo señalado por el Servicio de Administración Tributaria en la opinión técnica citada, el número de certificado permite obtener el RFC y nombre o razón social del emisor del comprobante dentro del portal del SAT, así como los datos del certificado de la *e.firma*. Por lo que, al contener información vinculada con una persona física identificada o identificable debe de considerarse información confidencial.

### **Código QR de la CFDI**

Con relación al código QR (del inglés *Quick Response code*, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, que permiten descifrar el código y trasladan directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona física.

Ahora bien, se debe referir que este Tribunal Electoral solicitó una opinión técnica al Servicio de Administración Tributaria<sup>7</sup> -con la finalidad de conocer cómo se integra la información que obra en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y si éste permite acceder al portal de trámites y servicios y obtener más información del emisor y receptor del comprobante fiscal; al respecto ese órgano desconcentrado indicó, en lo que a la parte interesa, lo siguiente:

*"Las representaciones impresas de las facturas incluyen un código de barras bidimensional conforme al formato de QR Code.*

*La QR contiene los siguientes datos:*

- *La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos en versión pública del comprobante.*
- *Número del folio fiscal del comprobante (UUID)*
- *RFC de emisor*
- *RFC del receptor*
- *Total del comprobante*
- *Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante"*

---

<sup>7</sup> Oficio 700-03-03-00-00-2018-1436, del 27 de noviembre de 2018, signado por el Administrador de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos "3", adscrita a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos de la Administración General de Servicios al Contribuyente.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SE28/2024.**

**ASUNTO: Obligaciones de  
Transparencia.**

**UNIDAD COMPETENTE: Dirección  
General de Recursos Financieros.**

En consecuencia, para este órgano colegiado queda acreditado que con la publicidad del QR code se pueden obtener datos personales confidenciales como el RFC del emisor y receptor, por lo anterior, este dato no es susceptible de divulgación al actualizar el supuesto de confidencialidad.

### **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**

El RFC de una persona física es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros datos; lo anterior, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento. Asimismo, las personas que tramitan su inscripción al registro lo hacen con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Robustece lo anterior el criterio con clave de control: SO/019/2017<sup>8</sup>, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

*“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.”*

En este sentido, el RFC de personas físicas se encuentra vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irreplicable y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales. Por tanto, el Registro Federal de Contribuyentes se considera un dato personal confidencial.

### **Número de teléfono particular**

Conforme al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica, deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad.

El número de teléfono particular se refiere a un dato numérico asignado para la prestación del servicio de telefonía con una empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada. Por lo anterior, al ser considerado un medio de comunicación con la persona titular del dato, éste es privado y único, ya que hace localizable a la persona propietaria de la línea telefónica, por lo que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de la persona titular, en consecuencia, se estima que el teléfono particular de las personas servidoras públicas y de las personas físicas proveedoras de servicios se considera dato personal confidencial.

<sup>8</sup> Consultable en:

[http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI\\_2E\\_SO\\_019\\_2017\\_CriterioInterpretacion\\_V\\_R.docx](http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_019_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx)



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SE28/2024.**

**ASUNTO: Obligaciones de  
Transparencia.**

**UNIDAD COMPETENTE: Dirección  
General de Recursos Financieros.**

**Nombre o iniciales de terceros**

El nombre es un atributo de la persona que la individualiza, la identifica o la hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad el cual como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de éste, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido<sup>9</sup> en la tesis aislada 1a. XXXII/2012 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta., Libro VI, Tomo 1, Libro VI, de marzo de 2012 Décima Época, materias Constitucional y Civil, lo siguiente:

**“DERECHO HUMANO AL NOMBRE. ES UN ELEMENTO DETERMINANTE DE LA IDENTIDAD.** El derecho humano al nombre a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como fin fijar la identidad de una persona en las relaciones sociales y ante el Estado, de suerte que la hace distinguible en el entorno, es decir, es una derivación integral del derecho a la expresión de la individualidad, por cuanto es un signo distintivo del individuo ante los demás, con el cual se identifica y lo reconocen como distinto. Por tanto, si la identificación cumple con la función de ser el nexo social de la identidad, siendo uno de sus elementos determinantes el nombre, éste, al ser un derecho humano así reconocido es, además, inalienable e imprescriptible, con independencia de la manera en que se establezca en las legislaciones particulares de cada Estado.

*Amparo directo en revisión 2424/2011. Ma. Guadalupe Ruiz Dena. 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lúcia Segovia”.*

En otras palabras, el derecho humano al nombre tiene como fin fijar la identidad de una persona en las relaciones sociales y ante el Estado, de tal suerte que la hace distinguible en el entorno; es decir, es una derivación integral del derecho a la expresión de la individualidad, por cuanto es un signo distintivo del individuo ante los demás, con el cual se identifica y lo reconocen como distinto.

Si la identificación cumple con la función de ser el nexo social de la identidad, siendo uno de sus elementos determinantes el nombre, al ser un derecho humano así reconocido es, además, inalienable e imprescriptible, con independencia de la manera en que se establezca en las legislaciones particulares de cada Estado.

Por lo anterior, se considera que las iniciales o el nombre son un dato personal que evidentemente hace a una persona identificable con respecto de otras, por lo cual actualiza la causal de confidencialidad y debe ser protegido.

<sup>9</sup> Registro digital: 2000343, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Civil. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2000343>



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SE28/2024.**

**ASUNTO: Obligaciones de  
Transparencia.**

**UNIDAD COMPETENTE: Dirección  
General de Recursos Financieros.**

Finalmente, debe precisarse que este Comité de Transparencia advierte que se cumple con el mandato de ley respecto a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos pero tutelando, a su vez, la información confidencial, ello mediante la elaboración de las versiones públicas de las documentales que atienden la obligación de transparencia que nos ocupa, tal y como se prevé en el numeral sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Esto es, en los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General; Tercero de la Ley Federal; y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública, con la debida fundamentación y motivación, contenida en una misma resolución, enlistándolas por número de expediente o dato que identifique al documento que se trate.

**IV. DECISIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.** Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el numeral Sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **se confirma la información como confidencial** de los datos personales que obran en **ochenta y dos** comprobaciones de viáticos generadas con motivo de las comisiones oficiales de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondientes al mes de **septiembre** de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, al considerarse que se actualiza la causal de confidencialidad establecida en los artículos 116 de la Ley General y 113, fracción I de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **se aprueban las ochenta y dos versiones públicas** realizadas por la Dirección General de Recursos Financieros, las cuales deberán publicarse acompañadas de la presente resolución y la lista de los datos testados en el documento<sup>10</sup>, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General y 65,

---

<sup>10</sup> El numeral Décimo segundo, fracción IX, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establece:

(...)

IX. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad [...]. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SE28/2024.**

**ASUNTO: Obligaciones de  
Transparencia.**

**UNIDAD COMPETENTE: Dirección  
General de Recursos Financieros.**

fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 233, 234 y 235, fracción VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y del Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información que obra en los documentos que dan cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, a propuesta de la Dirección General de Recursos Financieros, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirma la clasificación como confidencial** de los datos personales que obran en **ochenta y dos comprobaciones de viáticos**, materia de la presente resolución.

**TERCERO.** Se **aprueban las versiones públicas** de los documentos referidos en el resolutivo que antecede.

**CUARTO.** Se instruye a la **Dirección General de Recursos Financieros** para que, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables, proceda a su publicación para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Notifíquese la presente resolución como en derecho corresponda.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por las personas integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria**, celebrada el **once de octubre de dos mil veinticuatro**.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SE28/2024.**

**ASUNTO: Obligaciones de  
Transparencia.**

**UNIDAD COMPETENTE: Dirección  
General de Recursos Financieros.**

 Firmado  
digitalmente por  
ERNESTO  
SANTANA  
BRACAMONTES

**MTRO. ERNESTO SANTANA BRACAMONTES**  
Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior  
y Presidente del Comité

CARLOS  
FRAUSTO  
LOPEZ Firmado  
digitalmente  
por CARLOS  
FRAUSTO  
LOPEZ

**ING. CARLOS FRAUSTO LÓPEZ**  
Director General de Sistemas y Suplente  
del Secretario Administrativo e  
Integrante del Comité

PRISCILA  
CRUCES  
AGUILAR Firmado  
digitalmente por  
PRISCILA  
CRUCES  
AGUILAR

**MTRA. PRISCILA CRUCES AGUILAR**  
Directora General de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales e Integrante del Comité

YURIDIA  
BERENICE  
MORENO GARCIA Firmado  
digitalmente por  
YURIDIA BERENICE  
MORENO GARCIA

**LICDA. YURIDIA BERENICE MORENO GARCÍA**  
Directora de Transparencia y Acceso a la Información y  
Secretaria Técnica del Comité

Esta foja forma parte de la resolución **CT-CI-OT-IX-SE28/2024** emitida por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el once de octubre de dos mil veinticuatro.

YBMG | GCAR | OGMZ | CYTS